# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 749-2019-MPH-A

Huarmey, 30 de diciembre del 2019

**VISTOS:**
El Informe Nº 064-2019-MPH/GDS-RRCC., de fecha 30 de Diciembre del 2019, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 201915143, de fecha 06 de Diciembre el 2019, **DON MARLON EDUARDO DEL VALLE GONZALES Y DOÑA CARMEN DIONISIA HUARANGA DIAZ**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de Documento Nacional de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Certificados Médicos, Certificados Domiciliarios, Recibo de Ingreso N° 216826 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil y Declaración Jurada de dos Testigos;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial Nº 035-2019-MPH-A, del 06 de diciembre de 2019;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa como responsable a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ – JEFE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Huarmey, otorgándosele todas las facultades para que dirija el acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241º, Inciso 2) y el Artículo 234º del mismo dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **DON MARLON EDUARDO DEL VALLE GONZALES Y DOÑA CARMEN DIONISIA HUARANGA DIAZ**,

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **DON MARLON EDUARDO DEL VALLE GONZALES Y DOÑA CARMEN DIONISIA HUARANGA DIAZ**, programado para el día 03 de enero del 2020, a las 15:00 horas.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ – JEFE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Huarmey, como responsable de la celebración del acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución.

**CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 749-2019-MPH-A**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE